



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Expediente N° 044-98-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por el Procurador Público del Ministerio
de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones
Comerciales Internacionales
Lima**

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veinticuatro de junio de
mil novecientos noventa y ocho

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por el Procurador Público del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, contra la resolución de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, expedida por la Sala Corporativa Especializada en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima, que deniega elevar en consulta la Acción de Amparo seguida por Belam Perú S.A. contra el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales; y,

CONSIDERANDO:

A que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N° 26435, este Colegiado sólo conoce el recurso de queja que se interpone en última y definitiva instancia contra la resolución que deniega el Recurso Extraordinario y contra las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía. A que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63° de la citada Ley Orgánica, es de aplicación supletoria el Código Procesal Civil. A que, estando a lo dispuesto por el artículo 6° de dicho Código, la competencia sólo puede ser establecida por ley. En consecuencia, no encontrándose el presente recurso dentro de la competencia de éste Colegiado.

RESUELVE :

Declarar nula la resolución expedida por la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, su fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho, que remite el recurso de queja al Tribunal Constitucional; y, dispone se devuelvan los actuados a dicha Sala, a fin de que resuelva conforme a ley.

SS.

**ACOSTA SANCHEZ
DIAZ VALVERDE
NUGENT
GARCIA MARCELO**